

SIN REQUISITO DE CONCURSO

# Seguro Social contratará supervisión de proyectos de obras hospitalarias

DECRETO LEY N° 22389

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Ley 22326 se declaró de necesidad y utilidad públicas la construcción y equipamiento de los Hospitales Regionales del Cuzco, de Huancayo, de Pucallpa, de Enfermos No Agudos de Arequipa y Obstétrico de Lima; autorizándose a Seguro Social del Perú para que, sin el requisito de licitación pública previsto por el Decreto Ley 22049, llevase a cabo la elaboración de los proyectos, construcción y equipamiento de los Hospitales mencionados;

Que, teniendo en cuenta la importancia de los trabajos a efectuarse y la urgencia de su realización, por tratarse de obras prioritarias consideradas por el Gobierno, se hace necesario dictar las disposiciones tendientes a su prosecución;

Que, asimismo, resulta conveniente dadas las circunstancias anotadas, otorgar la autorización correspondiente para que sin el requisito de concurso de méritos, el Seguro Social del Perú contrate la supervisión de los Proyectos de Inversión a que se contrae el Artículo 1° del Decreto Ley 22326;

En uso de las facultades de que está investido; y  
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Aclárase los alcances del artículo 2° del Decreto Ley 22326, en el sentido de que la autorización conferida a Seguro Social del Perú, para que sin el requisito de licitación pública lleve a cabo la elaboración de los proyectos, la construcción y equipamiento de los Hospitales a que se refiere el artículo 1° del citado Decreto Ley, es hasta la culminación de los mencionados proyectos.

Artículo 2° — Autorízase a Seguro Social para que sin el requisito de concurso de méritos contrate la Supervisión de los Proyectos de Inversión a que se refiere el Artículo 1° del Decreto Ley 22326.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP. JUAN EGUSQUIZA BABILONIA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor, JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División E. P., JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP., EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Teniente General FAP. JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

General de Brigada EP CARLOS GAMARRA PEREZ ECARRA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 12 de Febrero de 1980

General de División EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP., PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP., LUIS ARIAS GRAZIANI.

Vicealmirante AP., JUAN EGUSQUIZA BABILONIA.

Teniente General FAP. JAVIER ELIAS VARGAS.